CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

IMPEDIMENTO PARA QUE LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS ELECTORALES CONOZCAN DE UN DETERMINADO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

PROMOVENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/IMP/4/2025,** relativo al IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE UN DETERMINADO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, formado con motivo del oficio PTEEC/521/2025 del magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, en el que se excusa para votar y conocer en el expediente ***TEEC/JG/5/2025***. **La magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de firme y valedero** con fecha **veinte de junio de dos mil veinticinco.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **veinte de junio de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veinte de junio del año en curso**, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

IMPEDIMENTO PARA QUE LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS ELECTORALES CONOZCAN DE UN DETERMINADO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/IMP/4/2025.

PROMOVENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ASUNTO: *"IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE UN DETERMINADO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO PTEEC/521/2025 DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, EN EL QUE SE EXCUSA PARA VOTAR Y CONOCER EN EL EXPEDIENTE TEEC/JG/5/2025."*

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta a la magistrada instructora con el estado que guarda los presentes autos. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, la magistrada ponente; **ACUERDA:**

PRIMERO: observándose de autos que no se interpuso medio de impugnación alguno en contra del acuerdo plenario de fecha once de junio de la presente anualidad dictado por el Pleno de este Tribunal Electoral local, se declara firme y valedero para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 170, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO: al no existir ninguna actuación pendiente en el presente asunto, archívese el mismo como total y definitivamente concluido.

Notifíquese a todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora María Eugenia Villa Torres, ante el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA PONENTE

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (20 de junio de 2025) se turna el presente acuerdo a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE**.